

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00139-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que no se dio cumplimiento a lo señalado en los numerales primero y segundo del auto mediante el cual se inadmitió la demanda, datado 7 de junio de 2022. En consecuencia, el juzgado la rechaza.

Frente al particular, es necesario precisar que, aun cuando se indicó que la señora ALBA ROCÍO GÓMEZ PINZÓN ostenta la calidad de heredera determinada del titular del derecho de dominio, el señor LEOVIGILDO GÓMEZ (QEPD.), quien figura como tal en el certificado de tradición del predio a usucapir, no se demostró de manera idónea tal condición, como lo exige el artículo 85 del C.G.P. Al respecto, debe tenerse en cuenta que, pese al desconocimiento de las direcciones físicas y electrónicas de esta, tal motivo no obsta para la consecución y presentación de su registro civil de nacimiento, sin que se evidencie que, al menos, el extremo actor hubiera adelantado las gestiones pertinentes para su obtención. Téngase en cuenta para el efecto, que el juez puede ordenar la consecución de un documento de tal naturaleza, cuando pese a haberlo pretendido por petición el actor, no le fue posible obtenerlo, razón por la cual la norma citada, en su parte pertinente y sobre el particular dispone que: *“El juez se abstendrá de librar el mencionado oficio cuando el demandante podía obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendido”*.

Téngase en cuenta que no se requiere la devolución de los anexos, por tratarse de una demanda presentada virtualmente. Con todo, por secretaría realícense las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and somewhat stylized.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 71 del 6-jul-2022